
SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO que modifica el diverso por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 30 de enero de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracción X, 6o, fracción IX, 7o., fracciones X y XV, 104, 106, 107, 389, fracciones II y III, 391 y 392, de la Ley General de Salud, así como 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé como uno de sus objetivos, asegurar el acceso a los servicios de salud, mediante el avance en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, para lo cual se deben desarrollar los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que conforman dicho Sistema e implantar un proceso de información y evaluación acorde con ésta;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, establece entre otros objetivos, el de avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud, a través de la integración de un sistema universal de información en salud, para lo cual es necesario fomentar la adopción y uso de sistemas de información de registro electrónico para la salud; implementar mecanismos para incrementar la oportunidad, cobertura, integridad, validez, veracidad y consistencia de la información en la materia, así como fortalecer los mecanismos específicos para su integración, uso y explotación para la toma de decisiones;

Que la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país, constituye una materia de salubridad general, en términos de lo dispuesto por el artículo 3o., fracción X, de la Ley General de Salud;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX, de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud, cuya coordinación corresponde a la Secretaría de Salud, tiene como uno de sus objetivos el de promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

Que en atención a lo previsto por el artículo 104, fracción I, de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, captarán, producirán y procesarán la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública, entre la que se encuentra la relacionada con las estadísticas de mortalidad;

Que conforme al artículo 106, de la Ley General de Salud, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las autoridades de las comunidades indígenas cuando proceda, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, que generen y manejen la información a que se refiere el artículo 104, del citado ordenamiento, deben suministrarla a la Secretaría de Salud, con la periodicidad y en los términos que ésta señale, para la elaboración de las estadísticas nacionales para la salud, y

Que a fin de que la información de muertes accidentales y violentas que se genera con la expedición de los certificados de defunción, se haga llegar de manera más oportuna al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario modificar el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y muerte fetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, modificado por el diverso publicado el 29 de diciembre de 2011; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Único. Se modifica el Artículo Quinto, del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO QUINTO.- Los certificados de defunción y de muerte fetal se expedirán en original, en hoja blanca, y tres copias, en hojas rosa, azul y verde.

El certificador entregará al interesado el certificado original y las copias rosa y azul, documentos que deberán ser entregados a la Oficina del Registro Civil que corresponda, a efecto de que se expida el acta de defunción y el permiso de inhumación, en caso de una defunción o, el permiso de inhumación en caso de muerte fetal, salvo los casos referidos en el párrafo quinto, del presente artículo. En caso de que el certificado de defunción no sea reclamado, el certificador remitirá el certificado original y las copias referidas en el presente párrafo a las autoridades sanitarias locales competentes.

El certificado de defunción o de muerte fetal y las copias del mismo que sean remitidas a la Oficina del Registro Civil, se distribuirán de la manera siguiente:

- I. El original corresponde a la Secretaría de Salud y será recuperado del Registro Civil para tales efectos por las Secretarías de Salud Estatales y del Distrito Federal;
- II. La copia rosa será entregada por la Oficina del Registro Civil al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su resguardo, salvo cuando dicha copia sea retenida por los servicios médicos forenses, conforme a lo señalado en el párrafo sexto del presente artículo, y
- III. La copia azul la conservará la Oficina del Registro Civil, bajo su resguardo.

La copia verde del certificado de defunción o de muerte fetal, se conservará en el establecimiento para la atención médica en el que se haya expedido, a efecto de integrar la información de mortalidad que corresponda y su integración al expediente clínico de la persona fallecida, para el caso de una defunción, o en el de la madre, si se trata de muerte fetal. Para el caso que el certificado de defunción o de muerte fetal haya sido expedido fuera de un establecimiento para la atención médica, el certificador deberá remitir la copia verde a la jurisdicción sanitaria que corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Tratándose de certificados de defunción expedidos por los servicios médicos forenses, éstos entregarán al interesado el certificado original, así como la copia azul, a efecto de entregarlos a la Oficina del Registro Civil que corresponda, para la expedición del acta de defunción y el permiso de inhumación.

Los certificados de defunción expedidos por los servicios médicos forenses incluirán, en todos los tantos, el sello oficial de dichos servicios, como constancia de que la copia rosa del certificado fue retenida.

La copia rosa de los certificados de defunción que concentren los servicios médicos forenses, será entregada directamente al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ya sea que el cadáver haya sido reclamado o no.

Los certificados de defunción y de muerte fetal se podrán expedir en forma electrónica, atendiendo para ello, a las disposiciones vigentes en materia de Firma Electrónica Avanzada y los documentos que la emplean. En este supuesto, deberán incorporarse las consideraciones técnicas necesarias que permitan identificar las versiones que corresponden al original de dichos certificados y sus copias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud deberá promover la adecuación que corresponda a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.-
La Secretaría de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de Febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que debidamente se acredita con la copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARIA” con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que

determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 58 Unidades Móviles y el aseguramiento de 84 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción XI de "EL ACUERDO MARCO").

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- VIII. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 22 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los 24 días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$26,717,951.40	\$0.00	\$26,717,951.40
TOTAL	\$26,717,951.40	\$0.00	\$26,717,951.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."						\$20,570,963.55	\$6,146,987.85						\$26,717,951.40
ACUMULADO						\$20,570,963.55	\$6,146,987.85						\$26,717,951.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 3
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 84 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 58 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$24,587,951.40
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$450,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$1,680,000.00
TOTAL	\$26,717,951.40

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE OAXACA****RECIENTE NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.
65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.
102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: OAXACA

No. de unidades Beneficiadas: 35 UMM Tipo 0, 15 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 3 UMM Tipo III.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0005	SAN JOSE CAÑALTEPEC	288	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0041	EL PACIFICO	13					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0054	MONTE LOS OLIVOS	140					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0056	MONTECRISTO	124					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0019	LA REFORMA	208					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Caravana Santa María Chilchotla	Tipo I 2007		1		5	773	3				1	1
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0004	LLANO GRANDE	187	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0005	ALTA FLORIDA DEL SUR	48					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0009	LOMA LARGA (CERRO LARGO)	65					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0010	UNIFICACION SAN JUAN	82					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0017	LINDA VISTA	79					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0018	LLANO LA LUNA	80					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0020	EL PROGRESO	103					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0032	RANCHERIA LOS PEREZ (NUEVA ESPERANZA)	58					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0046	LLANO DE OCOTE	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0047	ALTAMIRA	35					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	159	SAN JERONIMO COATLAN	0014	SAN LUCAS	100					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007	159	SAN JERONIMO COATLAN	0035	LA JUQUILITA	129					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019045	Caravana San Miguel Coatlán	Tipo I 2007		2		12	1,062	3				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0004	AGUA FRIA CAMPANARIO	536	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0008	LLANO VERDE	192					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0018	EL CAMPANARIO	141					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0011	TIERRA COLORADA	181					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0002	RANCHO FRUTAL	183					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007	398	Ayoquesco de Aldama	0002	Guegovela	260					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019050	Caravana San Miguel Mixtepec	Tipo I 2007		1		6	1,493	3				1	1
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0002	COYUL	807	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0003	EL JICARAL	1,089					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0012	RIO ALUMBRADO	220					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0014	CERRO DEL AIRE (YUCUTACHI)	173					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0017	YUTOTIOSO	100					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Caravana El Coyul	Tipo I 2007		1		5	2,389	3				1	1
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0008	EL HUAMUCHIL	361	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0016	PUEBLO VIEJO	344					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0035	EL PLATANAR	104					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0036	SAN MIGUEL RIO VERDE (LA TORTUGA)	106					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0037	EL AGUACATE	141					OCSSA000343	HC CHALCATONGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0038	SAN LORENZO EL ZAPOTE	223					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0039	LA LUCERNA	88					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0044	LLANO VERDE	83					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019086	Caravana Pueblo Viejo	Tipo I 2007		1		8	1,450	3				1	1
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0011	LLANO NUEVO	911	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0042	LA COFRADIA	210					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0047	BARRANCA NUEVA	179					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0054	SAN ANTONIO	82					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0055	SANTA MARIA NARANJO	75					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamúchil	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0061	UNION LINDA VISTA	153					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019091	Caravana El Huamuchil	Tipo I 2007		1		6	1,610	3				1	1
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0002	AGUASCALIENTES DE MAZATLAN	141	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0018	SANTA CLARA	371					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0050	SAN JUAN ZARAGOZA	32					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0077	SANTA CRUZ MIRAMAR	63					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0003	EL CIPRES	109					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	282	SAN MIGUEL TENANGO	0032	LOMA ATRAVESADA	40					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	079	SALINA CRUZ	0017	COLONIA SANTITA	508					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	248	SAN MATEO DEL MAR	0002	COLONIA CUAUHEMOC	749					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007	248	SAN MATEO DEL MAR	0005	REFORMA	210					OCSSA018473	HC TEHUANTEPEC
OCSSA019021	Caravana San José Tenango 2	Tipo I 2007		5		9	2,223	3				1	1
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0034	AGUA PLATANILLO	99	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0057	AGUA DE SOTANO (PUERTO BUENAVISTA)	55					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0087	CAÑADA GRANDE	60					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0091	CERRO FRIO	63					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0092	CERRO PALMAJE	110					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0096	AGUA IGLESIA	115					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0097	AGUA MURCIELAGO	45					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0098	CERRO GRANDE	44					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0100	PATIO VIEJO	38					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0042	MINA DE ARENA	70					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0109	PALO GORDO	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0120	CERRO LIQUIDAMBAR ARNICA	96					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0132	CERRO DE MAIZ	79					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Caravana San José Tenango 1	Tipo I 2007		1		13	970	3			1	1	
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0008	AGUA COLORADA	243	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0009	AGUA DE TINTA	234					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0011	AGUA EVANGELISTA	212					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0013	AGUA COME TIGRE	109					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0015	AGUA DE BORREGO	82					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0017	EL MIRADOR PEÑA BLANCA	159					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0019	BARRIO VELASCO	267					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Caravana Santa Catarina B.V.	Tipo II 2007		1		7	1,306	4			1	1	
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0019	PIEDRA DE LEON	223	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0026	LLANO GUADALUPE (BARRIO GUADALUPE)	47					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0030	EL RELAMPAGO	239					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0039	CACAHUATLAN	239					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0079	LLANO DE FRESNO	140					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0098	LLANO LARGO	179					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0103	SAN SALVADOR	36					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0126	AGUA DE CERRO	54					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0131	LOS REYES	115					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA018980	Caravana Mazatlán Villa de Flores (Agua Mosquito)	Tipo II 2007		1		9	1,272	4				1	1
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑALES	0026	MORELOS UNO TEPANTEPEC	100	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑALES	0021	TIERRA CALIENTE	236					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0007	EL ESPONJADO	66					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0003	RIO MINAS	61					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0018	EL ZACATON	120					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0013	LA NEVERIA	87					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0023	SANTA BARBARA	20					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Caravana Llano Manteca (Tipo 2)	Tipo II 2007		2		7	690	4				1	1
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0004	GUADALUPE SIETE CERROS	351	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0005	AGUA NEBLINA (LA NEBLINA)	78					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0007	SANTO TOMAS	157					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0006	EL OCOTAL	126					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0002	TLALIXTAC VIEJO	433					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana San Francisco Chapala	Tipo II 2007		2		5	1,145	4				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0004	TIERRA CALIENTE	132	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0008	CERRO DEL AGUILA	225					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0011	CAÑADA DE HIERBA SANTA	45					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0018	LOMA DE JICARA	137					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0021	LOMA LARGA	198					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0022	LA LOBERA	57					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0030	RIO DE MILPA	86					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0032	LOMA DE ZACATON	87					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0033	LLANO GRANDE	121					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0034	LADERA DE COCO	38					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0041	CIENEGA DE TIERRA COLORADA	33					OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Caravana Santiago Tlazoyaltepec	Tipo II 2007		1		11	1,159	4			1	1	
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0006	TIERRA COLORADA*	958	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0018	LAZARO CARDENAS*	423					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0018	ESI 2 LAZARO CARDENAS*	1,413					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES*	0002	CARAVANA EL COYUL*	2,400					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO*	0001	SAN MARTIN ITUNYOSO*	1,276					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN*	0001	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN*	1,969					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	392	SANTA LUCIA MONTE VERDE*	0007	SANTA MARIA OCOTLAN*	799					OCSSA000343	HC CHALCATONGO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	395	SANTA MARIA APAZCO*	0003	TIERRA COLORADA (RANCHO COLORADO)*	478					OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA*	0001	SANTOS REYES YUCUNA*	649					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
PENDIENTE	Caravana San Miguel Ahuehuetitlán	Tipo III 2009		6		9	10,365	4				1	1
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0068	CARACOL II (BARRIO CARACOL)	130	MEDICO, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0015	SANTIAGO EL MIRADOR	196			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0031	EL TRAPICHE VIEJO	357			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0046	CARACOL	84			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0054	CERRO DE LLUVIA	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0016	SAN VICENTE	94			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0055	NARANJO	79			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019330	Caravana La Cordillera	Tipo 0 2009		1		7	983	3		1	1	1	1
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0059	PUEBLO NUEVO	105	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0068	LOMA LIMON	181			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0075	CINCO DE MAYO	63			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0105	RICARDO FLORES MAGON	112			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0106	EL NUEVO PACIFICO	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0120	EL NARANJO	124			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0048	SANTA HERMINIA	127			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0092	LOMA VERDE	83						
OCSSA019342	Caravana Dividida Santa María Chilchotla	Tipo 0 2009		1		8	838	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0005	ARROYO LODO	21	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0012	JARDINES DEL SUR	13			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0015	LA NUEVA ESPERANZA	83			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0016	NUEVA LUZ	19			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0018	RIO CARRIZO	49			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0014	LINDA VISTA	114			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0017	LA PRIMAVERA	75			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0003	AGUA DE SOL	737			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	Caravana San Antonio Cofradía	Tipo 0 2009		2		8	1,111	3		1	1	1	1
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0004	LA DONCELLA	89	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0010	SAN PABLO (SAN PABLO RIO HONDO)	31			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0019	EL CUACHEPIL	97			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0025	RIO CUAPINOL	53			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0024	RANCHO NUEVO	21			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0029	MIRAMAR	86			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0016	TABADIO	84			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0015	CERRO LEON	70			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0035	LLANO PARED (EL ANONAL)	41			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	095	SAN ANDRES PAXTLAN	0023	CERRO SANTIAGO	184	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ		
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0006	RANCHO CAÑAS	172			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ		
OCSSA019366	Caravana La Victoria	Tipo 0 2009		4		11	928			3		1	1	1	1
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0007	LA CONCHA	494			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0008	EL CUCHARAL	333			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0009	LA HUICHICATA	376			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0013	PIEDRA GRANDE	961			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0021	SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL	273			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0022	LA PALMA	373			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0028	SAN MIGUEL	117			OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN		
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0081	LA CONCHITA	531	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN				
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0085	TEMPLO VIEJO	157	OCSSA019354	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA018922	DE LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN				
OCSSA019371	Caravana La Concha	Tipo 0 2009		1		9	3,615	3		1	1	1	1		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0033	LA LIBERTAD	92	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0023	NUEVO SAN JUAN	52			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0069	JERUSALEN	45			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0071	PILAR ESPINOZA DE LEON	33			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0011	RIO FRIO	29			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0066	5 DE NOVIEMBRE (LA CRISTALINA)	34			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0063	CACHIMBO	30			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0093	SOL Y LUNA	38			OCSSA019383	CS. Chahuites	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC		
OCSSA019383	Caravana La Libertad	Tipo 0 2009		3		8	353			3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0011	SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	629	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0034	LA NUEVA ESPERANZA	200			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0039	SAN ANTONIO TUTLA	250			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0007	MONTE AGUILA	669			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0025	EL PIPILA	255			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0044	NUEVO CENTRO	82			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0064	MADERO	258			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0027	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	300			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0079	LA PALESTINA	190			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0037	LA ESTRELLA	145			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0008	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	27			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009	057	MATIAS ROMERO	0233	TIERRA NUEVA	442			OCSSA019395	C.S. GENERAL FELIPE ANGELES	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019395	Caravana San Pedro Acatlán Grande	Tipo 0 2009		3		12	3,447	3		1	1	1	1
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0003	GENERAL EMILIANO ZAPATA	87	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0035	PEÑA BLANCA (COL.SAN MARTIN PEÑA BLANCA)	53			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0014	SAN ANTONIO DEL BARRIO	165			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0007	CERRO CARACOL	200			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0019	SANTO TOMAS TEXAS	485			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0023	CERRO DE HOJAS	125			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0011	PEÑA BLANCA	244	3		OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0012	SANTIAGO MAYOLTIANGUIS	86			OCSSA019400	C.S. SAN FELIPE USILA	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019400	Caravana Santo Tomás Texas	Tipo 0 2009		2		8	1,445			1	1	1	1
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0015	SANTA CATARINA	77	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0016	SITIO CABALLERO	218			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0048	AGUA PUMAROSA	83			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0074	RANCHO NUEVO PESCADITO	92			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0044	RANCHO HERNANDEZ	289			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0021	AGUA DE CEDRO	469			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0020	CERRO RABON	276			OCSSA019412	C.S. CERRO CENTRAL	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019412	Caravana Cerro Rabón	Tipo 0 2009		1		7	1,504			3		1	1
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0015	CERRO PROGRESO	358	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0009	LA ESPERANZA	695			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0026	LA SOLEDAD	139			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0012	COLONIA MORELOS	411			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002320	HG MARIA LOMBARDO DE CASO
OCSSA019436	Caravana La Esperanza	Tipo 0 2009		1		4	1,603	3		1	1	1	1
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0016	COLONIA BUENA VISTA	86	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0004	LA CABEZA DE TILPAM	472			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0021	SAN FERNANDO	115			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0023	LA LUNA	66			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0011	CERRO LA LAGUNA	177			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0026	LOMA COYOL SAN MARTIN	418	3		OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	0064	LOMA BONITA	286			OCSSA019441	C.S. SAN PEDRO IXCATLAN	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019441	Caravana Buena Vista	Tipo 0 2009		3		7	1,620			1	1	1	1
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0007	RANCHO CAÑADA DE MINAS	55	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0010	CERRO LEON	54			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0022	LOMA LIMON	84			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0032	OJO VENADO	59			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0033	EL PERDIZ	246			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0034	PIEDRA HUECA	75			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0036	RIO CULEBRA	96			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0044	SANTA CATARINA	26			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0048	SULFATO	105			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0038	RIO GIJON	30			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0014	COPALITA CERRO DE LEON	46			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0028	MIRA LEON	27			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0031	EL NARANJO	21			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0073	RANCHO SANTIAGO	12			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0012	JUQUILITA	7			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0065	EL NUEVE	10			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0080	LA HERRADURA	1,077			OCSSA019453	C.S. PLUMA HIDALGO	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019453	Caravana El Perdiz	Tipo 0 2009		2		17	2,030	3		1	1	1	1
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0006	LAS CUEVAS	614	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0012	YERBA SANTA	674			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0042	FRUTILLA	1,276			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0080	CHARCO DE AGUA	254			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0085	PIEDRA ANCHA	125			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0087	PIEDRA SEPULTURA MIRAMAR	153			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0090	RINCON BONITO	290			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0096	YERBA SANTA	278			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0109	EL TIGRERO	223			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0130	AGUA DULCE	97			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0139	BARRANCA HONDA	72			OCSSA019465	C.S. CAÑA BRAVA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019465	Caravana San José Piedras Negras	Tipo 0 2009		2		11	4,056	3		1	1	1	1
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0002	LA SOLEDAD (LA ARENA)	118	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0003	CAÑADA DE GUADALUPE	598			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0004	EL OCOTE	262			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0005	LAS DELICIAS	110			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0008	SAN JOSE PIE DEL CERRO	269			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0010	JUNTA DE LOS RIOS	20			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0052	SANTA CRUZ (RANCHO ESCONDIDO)	68			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0074	LA ESPERANZA	57			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA004152	HC SANTA CATARINA JUQUILA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0031	CAÑADA LAS FLORES	121			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0044	EL ZANATE	185			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0021	EL SINAI	24			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0047	SAN JOSE ATOTONILCO	604			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA020445	HC SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0013	PORTILLO LIMON	45			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0023	SAN JOSE	26			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0040	SAN MARTIN	51			OCSSA019470	C.S. SANTOS REYES NOPALA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019470	Caravana Las Delicias	Tipo 0 2009		3		15	2,558	3		1	1	1	1
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	CERRO CANTOR	666	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0047	CERRO CIEGO	183			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0074	CERRO CLANES MAGDALENA	108			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0055	RIO GRANDE	116			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0007	EL TAMARINDO	160			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0009	LLANO OCOTE	13			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0069	PASO OCOTE	213			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0081	EL GAVILAN	17			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0107	YONGUINA	117			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0004	CERRO CAMPANA	631			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0015	PIEDRA DEL SOL	871			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0016	CERRO SAN ANTONIO	145			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0020	PIEDRA DEL DESCANSO	59			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0022	BARRIO DEL RIO	354			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0027	MACAHUITERA	663			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0032	CERRO CAMPANA ALTO	78			OCSSA019482	C.S. SOLA DE VEGA	OCSSA003715	HG POCHUTLA
OCSSA019482	Caravana El Corozal	Tipo 0 2009		4		16	4,394	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0013	LA MESILLA	441	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0021	SAN JOSE DE LAS FLORES (EL ARMADILLO)	309			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0022	EL LAUREL	274			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0031	LLANO METATE	78			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0034	LLANO TIGRE	357			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0045	LLANO CONEJO (EL MACAHUITE)	65			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019494	Caravana La Mesilla	Tipo 0 2009		1		6	1,524	3		1	1	1	1
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0005	SAN JUAN MONTE FLOR	277	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0044	RIO COMAL	171			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0035	LADERA DE ARDILLA	60			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0029	CERRO DE LEON	24			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0039	LA MURALLA	138			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0043	RIO BLANCO	52			OCSSA019506	SANTO DOMINGO NUXAA	OCSSA000121	HC NOCHIXTLAN
OCSSA019506	Caravana San Juan Monte Flor	Tipo 0 2009		2		6	722	3		1	1	1	1
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0059	AGUA DE YERBA SANTA	116	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0080	SANTA CLARA	179			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0095	AGUA DE FLOR	81			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0096	AGUA DE HUESO (1RA. SECCION)	72			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0127	AGUA DEL MONTE	107			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	Caravana Plan Arena	Tipo 0 2009		1		5	555	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre de la UMM	CLUES	Nombre
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0006	AGUA TABACO	12	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0008	CHORRO DE AGUA	72			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0009	SAN FELIPE DE JESUS	45			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0010	LA CIENEGA (GUADALUPE LA CIENEGA)	195			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0031	RIO SAN MIGUEL (LLANO NOPAL)	30			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0016	AGUACATE	34			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0019	BAJO LA PEÑA	43			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0017	LLANO SAN ANTONIO	14			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0010	TIANGUISCO	53			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019523	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009	330	SAN PEDRO TEUTILA	0011	SAN JUAN TEUTILA	92			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA019004	Caravana Agua Tabaco	Tipo 0 2009		3		10	590	3		1	1	1	1
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0028	TECOMAXTLAHUACA EL VIEJO	97	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0013	LOS RENDON	33			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0007	SAN JOSE EL ESPINAL	106			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0017	SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	160			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0026	EL PALMARILLO	43			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0025	LA TORTOLITA	49			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0009	LA JOYA DEL GAVILAN	57			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0018	SANTA CRUZ YOSONDICA	156			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	210	SAN JUAN ÑUMI	0003	PEÑA COLORADA	1,012			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0002	GUADALUPE NUCATE	123			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0004	SANTIAGO NUXAÑO	522			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0005	XINITIOCO	129			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0006	YOSONDALLA	90			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019535	Caravana Rancho Viejo	Tipo 0 2009		3		13	2,577	3		1	1	1	1
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0016	LA DIVINA PROVIDENCIA	126	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0030	BARRIO DEL CARMEN	128			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0019	EL PALMAR	45			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0017	SAN ISIDRO LA RAYA	134			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0003	CHIÑON	293			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0008	LAS MINAS	281			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0039	SANTA CRUZ	200			OCSSA019540	C.S. SANTOS REYES YUCUNA	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	Caravana Divina Providencia	Tipo 0 2009		1		7	1,207	3		1	1	1	1
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	0002	LLANO GRANDE	80	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	321	SAN PEDRO NOPALA	0002	YOSOCUNO	243			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	540	TAMAZUPALAM DEL PROGRESO	0008	XATAN	43			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	018	CONCEPCION BUENA VISTA	0003	RIO DE LAS PALMAS	42			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	464	IHUITLAN PLUMAS	0002	LA MEXICANA	82			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0009	LA CULEBRA	365			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA001125	PUTLA VILLA DE GUERRERO.
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0036	SANTA CRUZ TUTIAHUA	644			OCSSA019552	CS. TEOTONGO	OCSSA001125	PUTLA VILLA DE GUERRERO.
OCSSA019552	Caravana Llano Grande	Tipo 0 2009		6		7	1,499	3		1	1	1	1
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0022	LOS HERNANDEZ (SECCION LOS HERNANDEZ)	72	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0024	LOS ZARATES	548			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0043	SECCION LOS ROQUE	512			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0032	COLONIA LA CENTRAL	1,133			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0013	CAMINO ZACATAL	669			OCSSA019564	C.S. SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019564	Caravana La Central	Tipo 0 2009		1		5	2,934	3		1	1	1	1
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0039	CERRO LIQUIDAMBAR	168	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0053	AGUA PARED	102			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0055	AGUA CABALLO	97			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0056	AGUA VISTA	102			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0058	AGUA DULCE	172			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0064	PIEDRA ANCHA	95			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	00129	LLANO NUEVO DE LA CRUZ	123			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0155	RANCHO MESETA	59			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0157	AGUA CANOA	39			OCSSA019523	C.S. SAN MARTIN TOXPALAM	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	Caravana San José Tenango 3	Tipo 0 2009		1		9	957	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0008	LA CARMELITA	73	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0002	LA ERMITA O MANINALTEPEC	212			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0022	SAN MIGUEL (LA PAZ)	246			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0017	SAN JORGE EL PORVENIR	226			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0037	SANTA CECILIA DE MADERO	347			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0030	SAN JUAN EVANGELISTA	373			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0023	SAN PEDRO TRES ARROLLOS	219			OCSSA019424	C.S. SAN JUAN DEL RIO	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019424	Caravana Santa Cecilia	Tipo 0 2009		2		7	1,696			3		1	1
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0010	CRUZ CHIQUITA	259	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0023	RIO METATES	519			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0059	CERRO VIEJO (PINO SUAREZ)	93			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0063	LAZARO CARDENAS COPALA	410			OCSSA019535	CSU. HUAJUAPAN DE LEON	OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA020906	Caravana Juxtlahuaca (Río Metates)	Tipo 0 2009		1		4	1,281	3		1	1	1	1
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0002	AGUA FRIA	59	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0006	CANDELARIA LA ESTANCIA	230					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0011	LAZO	110					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0016	NACHIHUI	120					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0020	POTRERILLO	189					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0032	SAN FELIPE ZAPOTITLAN	172					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0044	LA YERBASANTA	89					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria a Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0055	EL COCOYUL	55					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0070	EL HUAZAN	49					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA019581	Caravana Candelaria La Estancia	Tipo I 2009		1		9	1,073	3				1	1
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0004	LA PAZ	248	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0009	SANTIAGO EL MESON	122					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0040	SAN COSME DE LA PAZ	157					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0009	IGNACIO ZARAGOZA	516					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0003	INDEPENDENCIA	478					OCSSA000343	HC CHALCATONGO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	0001	SANTA MARIA TATALTEPEC	231					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXICO	0036	AGUA ZARCA	444					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019593	Caravana La Paz	Tipo I 2009		6		7	2,196	3				1	1
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0025	LA SABANA	606	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0040	TIERRA BLANCA	813					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0009	CONCEPCION CARRIZAL	841					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0073	SANTA CRUZ TILAPA	448					OCIMO004050	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0023	SAN ISIDRO DE MORELOS	349					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0056	LA CAÑADA TEJOCOTE	67					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0065	MIGUEL HIDALGO CHICAHUAXTLA	94					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0002	LA CONCEPCION	242					OCIMO003304	H.R.O. DE HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
OCSSA019605	Caravana La Sabana	Tipo I 2009		3		8	3,460	3				1	1
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0002	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	162	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0004	SANTIAGO EL JAZMIN	37					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0003	COXCATEPEC	231					OCSSA000524	HG HUAJUAPAN ENF. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VILLAVICENCIO
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0002	GUADALUPE LA LIBERTAD	140					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0004	SANTIAGO GUADALUPE O SANTIAGUITO	299					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	537	SILACAYOAPAM	0020	SAN VICENTE DEL ZAPOTE	179					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	537	SILACAYOAPAM	0028	BARRIO SAN MIGUELITO	492					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0002	GUADALUPE BUENOS AIRES	90					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0006	SAN PEDRO CUAXOXOCATLA	193					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0009	SAN JOSE EL HUAMUCHIL	154					OCSSA019132	HC TAMAZOLA
OCSSA019610	Caravana San Francisco de las Flores	Tipo I 2009		4		10	1,977	3				1	1
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0018	CAMINO DE IXCATLAN	863	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0033	DESVIACION CERRO QUEMADO	69					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0034	EL MIRADOR	388					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0025	AGUA DE OLLA	195					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0011	LAGUNA ARROLLO GRANDE	633					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0014	ARROLLO GRANDE	778					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0105	VISTA HERMOSA	672					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019622	Caravana Jalapa de Díaz I	Tipo I 2009		2		7	3,598	3				1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0007	LOMA NARANJA	565	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0026	LOMA CAFETAL	183					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0030	ARROYO GUAJE	174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0019	AROYO ESPUMA	929					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0099	CACAHUATAL	434					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019634	Caravana Loma Naranja	Tipo I 2009		2		5	2,285	3				1	1
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0004	LA CONCHA	328	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0011	PLAYA CHICA	1,273					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	Caravana Santo Tomás	Tipo I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0031	ARROYO ZAPOTILLO	1,174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA019646	Caravana Santo Tomas	Tipo I 2009		1		3	2,775	3				1	1
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0002	EL AGUACATE*	223	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	CERRO CANTOR *	666					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0005	LA CONCHUDA *	529					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0006	CHILAPA *	323					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0007	LLANO MAMEY *	298					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0014	SANTA CRUZ DE LAS FLORES *	291					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0023	PIEDRA VIRGEN *	629					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0024	SANTA CRUZ *	399					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0027	JUQUILITA *	385					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0028	LOMA BONITA LOXICHA *	304					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0029	LLANO PARAJE *	91					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0030	SAN ISIDRO MIRAMAR *	212					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0032	RIO LINDA VISTA *	163					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0033	TIERRA BLANCA SAN VICENTE *	317					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0040	BARRIO EL PORTILLO *	208					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0041	DESVIACION COPALITA (BARRIO PROGRESO) *	181					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0050	LLANO PALMAR *	159					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0062	LA ESTRELLA *	86					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0066	BARRIO SAN MARTIN *	247					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0067	BARRIO SAN PEDRO *	161					OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020882	Caravana Sierra Sur Loxicha	Tipo III 2009		1		20	5,872	4			1	1	
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0001	SAN FRANCISCO CHAPULAPA*	1,289	MEDICO, ENFERMERA, ODONTOLOGO Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.			OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0001	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ*	6,174					OCSSA002146	HG TUXTEPEC
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	396	SANTA MARIA LA ASUNCION	0001	SANTA MARIA LA ASUNCION*	2,216					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	040	HUAUTEPEC	0001	HUAUTEPEC*	1,620					OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	0006	COLONIA LAS FLORES*	1,005					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	0001	SAN PEDRO OCOPETATILLO*	935					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0001	MAZATLAN VILLA DE LAS FLORES*	2,164					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0047	SAN MARTIN DE PORRES*	3,021					OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	Caravana Cañada Cuenca	Tipo III 2007		8		8	18,424	4				1	1
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	0002	SAN GABRIEL CASA BLANCA		MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	0006	CERRO VERDE	122			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	431	SANTA MARIA TECOMAVACA	0002	BUENA VISTA	107			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	244	SAN MARTIN TOXPALAM	0006	VISTA HERMOSA	143			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCSSA002052	HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0004	CINCO FLORES	129			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0006	LOS DURAZNOS	154			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021010	Caravana Altamira	Tipo 0 2011		5		6	1,013	3		1	1	1	1
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0014	AGUA DE GUAJE	66	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0015	POCHOTLILLO	79			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	0003	LA REFORMA	517			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0039	CERRO DE HOJAS	12			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0012	RINCONADA DE SAN DIEGO	26			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0005	SAN BARTOLO LAPAGUIA	158			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0014	SAN MIGUEL YOGOVANA	644			OCSSA001871	C.S. SAN ILDEFONSO AMATLAN	OCIMO000550	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA020976	Caravana San Miguel Yogovana	Tipo 0 2011		5		7	1,502	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	273	SAN MIGUEL PERAS	0010	EL TEMASCAL	419	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0010	LA CAÑADA	197			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0009	LA GUADALUPE	144			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	0048	LOMA DE TIMBRE	43			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	0047	TIERRA CALIENTE	92			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	0044	LA PLAZUELA	117			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011	273	SAN MIGUEL PERAS	0006	PENSAMIENTO LIBERAL MEXICANO	517			OCSSA004461	CS. SANTA INES DEL MONTE	OCSSA000985	HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA020993	Caravana El Temascal	Tipo 0 2011		4		7	1,529	3		1	1	1	1
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0180	EL GUAYABO	163	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0003	EL ANIS	114			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0091	EL SARGENTO	31			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0133	SAN JUAN VIEJO	46			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0123	LAS TRANCAS	51			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0131	LAS JUNTAS (EL PUENTE)	73			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0072	EL NIDO	31			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0014	LLANO MONTE	181			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0108	EL DURAZNILLO	21			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0129	RIO PEÑA	17			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0124	LAS CUEVAS	34			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA	OCSSA003406	HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUAREZ
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0003	EL PALO DE LIMA	499			OCSSA003225	CS. SOLA DE VEGA		H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA020981	Caravana Palo de Lima	Tipo 0 2011		2		12	1,261	3		1	1	1	1
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0043	VILLA AZUETA	103	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0071	EMILIANO ZAPATA	60			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0025	SAN JOSE LINDA VISTA	117			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0011	SANTA MARIA GUADALUPE	56			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0049	AMATLAN DE LOS REYES	129			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	171	SAN JOSE TENANGO	0102	BARRIO SAN JERONIMO	82			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0026	SAN JUAN	138			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0007	CERRO OCOTE	78			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0057	CERRO POTRERO	49			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0040	LA CHICHARRA	71			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0042	EL VERGEL	115			OCSSA004490	C.S. SANTA MARIA LA ASUNCION	OCIMO000352	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA021005	Caravana El Vergel	Tipo 0 2011		2		11	998	3		1	1	1	1

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0010	LA INDEPENDENCIA	145	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0002	BARRANCA COSIDA	457			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0014	PIEDRA LIZA	174			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0015	PIEDRA DEL TAMBOR	757			OCSSA005074	C.S. EL MAMEY	OCSSA000343	HC CHALCATONGO
Pendiente	Caravana La Independencia	Tipo 0 2012		1		4	1,533	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	070	PINOTEPA DE DON LUIS	0008	CHIMINITIO	91	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	188	SAN JUAN COLORADO	0007	AGUA FRIA	407			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	188	SAN JUAN COLORADO	0021	RANCHO HERNANDEZ TAPIA	8			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	302	SAN PEDRO ATOYAC	0005	ZAPOTE BLANCO	316			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	302	SAN PEDRO ATOYAC	0008	LA GUADALUPE	144			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0003	CHUPARROSA	902			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0010	LOS MARCELO (COLONIA LOS MARCELO)	197			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	312	SAN PEDRO JICAYAN	0012	TRES RIOS	16			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012	415	SANTA MARIA IPALAPA	0018	SANTIAGO EL LIMON	167			OCSSA005383	C.S. SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	OCSSA005383	HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA
Pendiente	Caravana Chiminitio	Tipo 0 2012		5		9	2,248	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0215	SANTA URSULA	847	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0022	SANTA SOFIA	216			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0056	SAN RAFAEL	382			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0008	CERRO CANGREJO GRANDE	264			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
										CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0035	SANTIAGO PROGRESO	381			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0009	DESPARRAMADERO	375			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0026	EL PARAISO ZACATAL	442			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0070	TIERRA ALTA	386			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012	044	LOMA BONITA	0021	MIXTAN	538			OCSSA002146	C.S.SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	OCSSA002146	HG TUXTEPEC
Pendiente	Caravana Santa Ursula	Tipo 0 2012		4		9	3,831	3		1	1	1	1
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0005	CUAHUTEMOC GUADALUPE	407	MEDICO, ENFERMERA Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0044	LA COMPUERTA	28			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0040	EL PALMAR	111			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0038	RIO GRANDE	35			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0015	LAS CRUCES	48			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCIMO000475	H.R.O. DE MATIAS ROMERO
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	066	SANTIAGO NILTEPEC	0008	LA REPRESA	31			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0008	CERRO GRANDE	548			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0004	COYOTERA	243			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0032	COLONIA BUENA VISTA	98			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0002	CABRESTEADA	194			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0003	CARLOS RAMOS	93			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0045	REVOLUCION 20 DE NOVIEMBRE	295			OCSSA019383	C.S. CHAHUITES	OCSSA003826	HC SAN PEDRO TAPANATEPEC
Pendiente	Caravana Cuauhtémoc Guadalupe	Tipo 0 2012		5		12	2,131	3		1	1	1	1
53	58	58		108		456	96,979	182		24	24	22	22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Oaxaca

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					
No.	11.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
10.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
10.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
10.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					
No.	12.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE PLANIFICACION FAMILIAR EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
11.1	No. de Ingresos a Planificación Familiar					
11.2	No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					
No.	13.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
12.1	No. de Escuelas libres de Caries trabajadas en el Periodo					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	6	\$33,531.45	12	\$2,414,264.40
					\$2,989,948.68

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	31	\$15,475.99	12	\$5,757,068.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	31	\$12,918.11	12	\$4,805,536.92
					\$10,562,605.20

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	8	\$495,231.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	8	\$413,379.52
					\$908,611.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	\$15,475.99	12	\$2,785,678.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	15	\$12,918.11	12	\$2,325,259.80
					\$5,110,938.00

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	12	\$1,431,259.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	12	\$928,559.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	12	\$775,086.60
					\$3,134,905.20

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	12	\$858,755.52
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	12	\$557,135.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	12	\$465,051.96
					\$1,880,943.12

\$24,587,951.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

COORDINADOR ESTATAL
CARAVANAS

FIRMA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

FIRMA

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere.
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
O SU EQUIVALENTE

Firma

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Firma

SECRETARIO DE FINANZAS
O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (Veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE VISITA
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$26,717,951.40 (veintiséis millones setecientos diecisiete mil novecientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento y reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal DIF Nuevo León, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de diciembre de 1988.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de los servicios de salud en materia de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director de Administración y Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor en el Estado de Nuevo León de fecha 19 de julio de 2011, emitido por el C.P. José Ramón Carrales Batres, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, y sus facultades mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,206, de fecha 22 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Héctor Villareal Elizondo, Notario Público suplente del Licenciado Helio E. Ayala Villareal, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de Nuevo León, que contiene el Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León de fecha 27 de mayo de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto Ote. número 600, Colonia Independencia, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, código postal 64720.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado "Equipamiento y Reequipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación y Educación Especial del sistema Estatal DIF Nuevo León", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en el oficio número 232.000.00/1602/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;

- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	ING. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ GARZA. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director de Administración y Finanzas, **Carlos Alberto González Garza.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de ayudas funcionales y elaboración y entrega de prótesis de miembro inferior para personas con discapacidad permanente del Estado de Oaxaca, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.
- II.2** Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- II.3** La Licenciada María de Fátima García León, en su carácter de Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2011, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- II.4** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico (01951) 501 50 50.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Ayudas Funcionales y

Elaboración y entrega de Prótesis de Miembro Inferior para Personas con Discapacidad Permanente del Estado de Oaxaca”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1334/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$273,378.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA LEÓN. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la instalación de 2 módulos de credencial nacional para personas con discapacidad en el Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL," REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Equipamiento para la Instalación de 2 Módulos de Credencial Nacional para Personas con Discapacidad en el Estado de Puebla”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1339/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$218,451.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.

“DIF ESTATAL” ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de equipos de cómputo para niños estudiantes con discapacidad visual del Estado de Puebla, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de agosto de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, así como procurar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Acredita su personalidad con el nombramiento hecho en su favor por el Órgano de Gobierno de esta Entidad, en sesión extraordinaria realizada el día veintiocho de febrero del año en curso, en la que se aprobó por unanimidad de votos su nombramiento como encargado de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle 5 de Mayo número 1606, Colonia Centro, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Puebla, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Equipos de Cómputo para Niños Estudiantes con Discapacidad Visual del Estado de Puebla”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1596/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1'075,494.00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada; y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y,

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN.

DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.

“DIF ESTATAL” ING. JORGE DAVID ROSAS ARMIJO.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado del Despacho de la Dirección General, **Jorge David Rosas Armijo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de diciembre de 1985.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, Promover el bienestar social y prestar tanto en forma directa como coordinada con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro de fecha 15 de enero de 2010, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Pasteur Sur número 6-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, código postal 76000.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Querétaro, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Equipamiento para la Unidad Básica de Rehabilitación del Municipio de Ezequiel Montes del Estado de Querétaro”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1597/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$505,997.80 (QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	LIC. MARÍA EUGENIA BUENO ZÚÑIGA. DIRECTORA GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Eugenia Bueno Zúñiga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Adquisición y donación de aparatos auxiliares auditivos a personas con discapacidad auditiva del Estado de Quintana Roo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 28 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de enero de 1985.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social y la prestación directa o coordinada con los sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, así como la prestación de asistencia jurídica y de orientación social a la población sujeto de asistencia social.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Roberto Borge Angulo, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo de fecha 5 de abril de 2011, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 441, Colonia Campestre, Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77030.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2014, y el Oficio Delegatorio de fecha 10 de marzo de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición y Donación de Aparatos Auxiliares Auditivos a Personas con Discapacidad Auditiva del Estado de Quintana Roo”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y en el oficio número 232.000.00/1157/2014 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$160,256.99 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los depósitos de los recursos Federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los comprobantes fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar, a la Dirección General de Integración Social, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistente en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente;
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, y
 - Acta de Entrega Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior, a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2014, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos del inciso d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN. DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN.
“DIF ESTATAL”	LIC. ROLANDO JESÚS RODRÍGUEZ HERRERA. DIRECTOR GENERAL.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2014, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rolando Jesús Rodríguez Herrera**.- Rúbrica.